

04 FEB. 2020

ANGOL,

226



DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /68

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos Fondo

Regional de Iniciativa Local-FRIL, de fecha 18 de Diciembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional, don Sergio Núñez Barruel, para la ejecución del proyecto "Reposición Refugios Peatonales Sectores Rurales, Comuna Angol", Código BIP N° 40010375-0, Modalidad Licitación Pública;

b) Resolución Exenta N° 1825 de fecha 17 de

Diciembre de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local-2019, suscrito con fecha 18 de Diciembre 2019, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, para el financiamiento por un monto total de M\$ 91.343.- (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos);

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019,

emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL, de fecha 18 de Diciembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional, don Sergio Núñez Barruel, para la ejecución del Proyecto "Reposición Refugios Peatonales Sectores Rurales, Comuna Angol, Código BIP N° 40010375-0, el Gobierno Regional transfiere a la Municipalidad financiamiento por un monto total de M\$ 91.343.- (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos);

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ADRIEN A. MEDINA SAAVEDRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S)  
COMUNA DE ANGOL

JLBO/AAMS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- ✉ GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- ✉ C.C. DEPTO. SECPLA
- ✉ C.C. DIRECCIÓN DE OBRAS
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS**  
**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2019**

Proyecto: “REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES SECTORES RURALES,  
COMUNA ANGOL”

CÓDIGO BIP N° 40010375-0

**MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Temuco, a **18 DIC. 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Administrador Regional del Gobierno Regional, don **SERGIO NÚÑEZ BARRUEL**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*” y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** ambos domiciliados para estos efectos, en

Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, en adelante indistintamente “*la Municipalidad*” o “*la Institución*”; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: “*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos*



*establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

*Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.*

*Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;*

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 201 de Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 30.05.2018, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de ANGOL, año 2018 y posterior, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° 943, de fecha 01.07.2019, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
5. Por Acuerdo N° 1847, de Sesión Ordinaria N° 041 de fecha 20.11.2019 del Consejo Regional, se aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa 02, el proyecto “**REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES SECTORES RURALES, COMUNA ANGOL**”. CÓDIGO BIP N° 40010375-0, en adelante el Proyecto por un monto total de M\$ 91.343 (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos).
6. La Resolución Exenta N° 1687, de fecha 26.11.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica aprobación de “**Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2019**”; que contiene la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.
7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).



## **SEGUNDO. TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de M\$91.343 (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos), para el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: “*El nuevo proyecto contempla demolición de los refugios autoconstruidos por los vecinos y la ejecución de 20 refugios peatonales de 7,28 m<sup>2</sup> cada uno, es decir, se interviene un total de 145,60 m<sup>2</sup>. Los refugios proyectados tienen fundaciones corridas y sobrecimientos con armadura, están estructurados en perfilería metálica, consideran piso de radier, con cubierta y revestimientos exteriores en planchas de zinc alum. Estos refugios incluyen canales y bajadas de aguas lluvias.*”

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

## **TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:**

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los “Antecedentes”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 943, de fecha 01.07.2019, de la División de Presupuesto e Inversión regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa.

## **CUARTO. COMPROMISO:**

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Presupuesto e Inversión regional del **Gobierno Regional**.

## **QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante Licitación Pública aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en



toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

#### **SEXTO.FINANCIAMIENTO:**

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M\$ 91.343 (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos)**, cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

#### **SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:**

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2019, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, de las iniciativas cuyos montos sean inferiores a lo establecido en la Glosa Presupuestaria, indicada en punto 2 de la cláusula Primero del presente convenio.



## **OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la ***Municipalidad***. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del ***Gobierno Regional***, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la ***Municipalidad*** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del ***Gobierno Regional***.

## **NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el ***Gobierno Regional*** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la ***Municipalidad***, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la ***Municipalidad***, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

## **DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del ***Gobierno Regional***, la ***Municipalidad*** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el ***Gobierno Regional***, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del ***Gobierno Regional***. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión regional apruebe un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la ***Municipalidad*** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión regional del ***Gobierno Regional***.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa



02, punto 5.14, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponerse dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas para los proyecto financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la **Municipalidad** deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del **Gobierno Regional**.



Para la ejecución de los proyectos, la Municipalidad dictará especialmente un Decreto que apruebe el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que aprueba el respectivo Convenio, conforme lo establece el artículo 21 del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2019.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y en el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, el propio municipio podrá autorizar los aumentos de plazo, siempre y cuando no superen el 50% del plazo contratado. Cuando se supere este plazo, el municipio deberá remitir oficio solicitando aumento de plazo, junto a solicitud del contratista y un informe favorable del inspector técnico de la obra. Cada aumento de plazo, deberá ser aprobado vía Decreto Alcaldicio, y el Municipio deberá resguardar los plazos de las garantías de acuerdo a las bases administrativas.

En el caso de los proyectos bajo la modalidad de Administración Directa, la Municipalidad deberá solicitar aumento de plazo al Gobierno Regional en el caso que el plazo de ejecución supere el 50% del plazo autorizado técnicamente en la Ficha FRIL.

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución del Intendente y Ejecutivo.

Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio.



b) Si la *Municipalidad* paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la *Municipalidad* deberá rendir cuenta detallada al *Gobierno Regional* del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **DÉCIMO TERCERO.NORMATIVA APLICABLE:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° N° 1336, de fecha 04.09.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica aprobación de “Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2019”.
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

#### **DÉCIMO CUARTO.COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO QUINTO.PERSONERÍAS:**

La personería del Sr. Administrador Regional don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución TRA 811/58/2019 de fecha 04.04.2019 que lo nombra en calidad de Titular, y en Resolución Exenta N° 1025 de fecha 17.05.2019 sobre delegación de facultades, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la *Municipalidad*, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 fecha 06.12.2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.

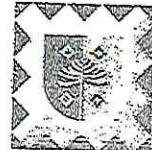


"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía"



SNB/FTV/JCM





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL. AÑO 2019.

Proyecto: "REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES SECTORES RURALES, COMUNA DE ANGOL". CÓDIGO BIP N° 40010375-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

COMUNA: ANGOL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1825

TEMUCO, 17 DIC 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 21.125 de 2018 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2019;
2. El Proyecto: "REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES SECTORES RURALES, COMUNA ANGOL". CÓDIGO BIP N° 40010375-0;
3. El Acuerdo N° 1374, adoptado en Sesión Ordinaria N° 032 de fecha 03.07.2019, del Consejo Regional;
4. La Resolución Exenta N° 1336, de fecha 04.09.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica aprobación de "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2019";
5. El Acuerdo N° 201, de Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 30.05.2018, del Consejo Regional, que aprueba distribución de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2018 y posterior, a los municipios, entre ellas, a la Municipalidad de ANGOL;
6. El Memo N° 943, de fecha 01.07.2019, del Jefe División de Presupuesto e Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa la autorización técnica para la ejecución de la iniciativa citada en VISTOS 2;

06 ENE. 2020

PROU-MY.



7. El Acuerdo N° 1847, de Sesión Ordinaria N° 041 de fecha 20.11.2019 del Consejo Regional, que aprueba iniciativa señalada en VISTOS 2°;
8. La Resolución Exenta N° 1687, de fecha 26.11.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y Modifica Subasignaciones para Proyecto FNDR 2019 Subtítulo 33 - Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;
9. Convenio de Trasferencia de recursos de fecha **17 DIC. 2019**, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**;
10. El Decreto Supremo N° 1438 de fecha 22.11.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la región de La Araucanía;
11. La Resolución Exenta N° 1025 de fecha 17.05.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre delegación de facultades y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, establece que: “*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*  
*Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.*”
2. Que, por Acuerdo del VISTOS 3° el Consejo Regional aprobó *instructivo para la Operación FRIL año 2019, según lo propuesto en Mensaje N° 146 de fecha 05.06.2019 del Sr. Intendente y Ejecutivo que da cuenta de la necesidad de proceder a su aprobación y ratificación de los actos ya realizados en virtud del principio de seguridad jurídica y confianza legítima en el actuar en la administración.*
3. Que, por Acuerdo del VISTOS 5° se aprobó la Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Iniciativa Local (FRIL) con cargo al Programa 02 Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 y posterior, a la Municipalidad de ANGOL;



4. Que, por Memo del VISTOS 6°, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión regional del Gobierno Regional autoriza técnicamente el Proyecto citado en VISTOS 2°; conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda;
5. Que, por Acuerdo del Consejo Regional del VISTOS 7° se aprobó el proyecto citado en VISTOS 2°; con cargo a los recursos señalados en el CONSIDERANDO segundo;
6. Que, por Resolución citada en el VISTOS 8°, se creó la Subasignación 682, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR – Región de La Araucanía - 2019, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2° de la presente resolución.
7. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Angol, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local- 2019, suscrito con fecha ...17.DIC.2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, para el financiamiento del Proyecto: “REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES SECTORES RURALES, COMUNA ANGOL”. CÓDIGO BIP N° 40010375-0; por un monto total de M\$ 91.343 (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos), con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación 682, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR - Región de La Araucanía 2019 y posterior, y cuyo texto que a continuación se transcribe íntegramente:

**“CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2019”**

Proyecto: “REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES SECTORES RURALES, COMUNA ANGOL”

CÓDIGO BIP N° 40010375-0

**MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Temuco, a 17.DIC.2019 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Administrador Regional del Gobierno Regional, don SERGIO NÚÑEZ BARRUEL, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente “el Gobierno Regional” y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA ambos



domiciliados para estos efectos, en Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, en adelante indistintamente “la Municipalidad” o “la Institución”; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: “Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;”

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 201 de Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 30.05.2018, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de ANGOL, año 2018 y posterior, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° 943, de fecha 01.07.2019, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
5. Por Acuerdo N° 1847, de Sesión Ordinaria N° 041 de fecha 20.11.2019 del Consejo Regional, se aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa 02, el proyecto “REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES SECTORES RURALES,



**COMUNA ANGOL". CÓDIGO BIP N° 40010375-0, en adelante el Proyecto por un monto total de M\$ 91.343 (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos).**

6. La Resolución Exenta N° 1687, de fecha 26.11.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica aprobación de “**Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2019**”; que contiene la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.
7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

#### **SEGUNDO.TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de M\$91.343 (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos), para el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: “**El nuevo proyecto contempla demolición de los refugios autoconstruidos por los vecinos y la ejecución de 20 refugios peatonales de 7,28 m<sup>2</sup> cada uno, es decir, se interviene un total de 145,60 m<sup>2</sup>. los refugios proyectados tienen fundaciones corridas y sobrecimientos con armadura, están estructurados en perfilería metálica, consideran piso de radier, con cubierta y revestimientos exteriores en planchas de zinc alum. Estos refugios incluyen canales y bajadas de aguas lluvias.**”

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

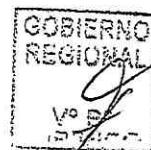
#### **TERCERO.EVALUACIÓN TÉCNICA:**

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los “Antecedentes”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica del Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 943, de fecha 01.07.2019, de la División de Presupuesto e Inversión regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa.

#### **CUARTO.COMPROBAMOS:**

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Presupuesto e Inversión regional del **Gobierno Regional**.



## **QUINTO.MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **Licitación Pública** aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

## **SEXTO.FINANCIAMIENTO:**

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de M\$ 91.343 (noventa y un millones trescientos cuarenta y tres mil pesos), cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

## **SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:**

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2019, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, de las iniciativas cuyos montos sean inferiores



a lo establecido en la Glosa Presupuestaria, indicada en punto 2 de la cláusula Primero del presente convenio.

#### **OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**: En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

#### **NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

#### **DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión regional apruebe un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión regional del **Gobierno Regional**.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.14, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.



Sin perjuicio de lo anterior, la *Municipalidad* estará obligada a enviar al *Gobierno Regional* un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el *Gobierno Regional*, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La *Municipalidad* deberá acoger las observaciones que realice el *Gobierno Regional* a través de los funcionarios que designe, debiendo disponerse dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el *Gobierno Regional* deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al *Gobierno Regional* los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del *Gobierno Regional*, según las especificaciones previamente definidas para los proyecto financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el *Gobierno Regional* se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al *Gobierno Regional* para no considerar a la *Municipalidad* en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la *Municipalidad* deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del *Gobierno Regional*.

Para la ejecución de los proyectos, la Municipalidad dictará especialmente un Decreto que apruebe el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que aprueba el respectivo Convenio, conforme lo establece el artículo 21 del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2019.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y en el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato.



En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, el propio municipio podrá autorizar los aumentos de plazo, siempre y cuando no superen el 50% del plazo contratado. Cuando se supere este plazo, el municipio deberá remitir oficio solicitando aumento de plazo, junto a solicitud del contratista y un informe favorable del inspector técnico de la obra. Cada aumento de plazo, deberá ser aprobado vía Decreto Alcaldicio, y el Municipio deberá resguardar los plazos de las garantías de acuerdo a las bases administrativas.

En el caso de los proyectos bajo la modalidad de Administración Directa, la Municipalidad deberá solicitar aumento de plazo al Gobierno Regional en el caso que el plazo de ejecución supere el 50% del plazo autorizado técnicamente en la Ficha FRIL.

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución del Intendente y Ejecutivo.

Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° N° 1336, de fecha 04.09.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica aprobación de “Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2019”.
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

#### **DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:**

La personería del Sr. Administrador Regional don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución TRA 811/58/2019 de fecha 04.04.2019 que lo nombra en calidad de Titular, y en Resolución Exenta N° 1025 de fecha 17.05.2019 sobre delegación de facultades, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 fecha 06.12.2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**; “Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía” **SERGIO NUÑEZ BARRUEL ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.”**

- 2º **DÉJESE** establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 y Subasignación 682 y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.



4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía"*



*[Signature]*  
SNB/CFC/IST/FTV/JCM  
Distribución:

- Municipalidad de Angol ✓
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes

